

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 569 2010-A/MDP

Pangoa, 25 JUN. 2010

VISTO:

La solicitud presentada según expediente N° 4956, fecha 09 de Junio del 2010, por el Sr. **NOE VIVAS QUISPE**, identificado con DNI. N° 20976604, con domicilio legal en al Av. España N° 232, de la Ciudad de San Martín de Pangoa, sobre Prescripción de las obligaciones Tributarias de Impuesto al Patrimonio Predial del Inmueble signado en la MZ. 11 Lote "E" de la ciudad de San Martín de Pangoa, informe N° 070-2010-SGR/MDP de la Sub-Gerencia de Rentas y con la opinión favorable de Asesoría Legal Externo, según su Informe N° 080-2010-ALE -WPN/MDP del 23 de Junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°. de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 27680 que aprueba la Reforma Constitucional, Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

Que, según solicitud de fecha 09 de Junio de 2010, Sr. **NOE VIVAS QUISPE**, solicita sobre Prescripción de las obligaciones Tributarias de Impuesto al Patrimonio Predial del Inmueble signado en la MZ. 11 Lote "E" de la ciudad de San Martín de Pangoa, pide que se acceda por estar con arreglo a ley.

Que, el Art. 43° Del Texto Ordenado del Código Tributario, aprobado por D. S. N° 135-99-EF, establece la acción de la administración tributaria para determinar la Obligación así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 4 años y 6 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva según el inciso a) del artículo 45° establece que la prescripción se interrumpe por las notificaciones de la Resolución de Determinación o de Multa, pago parcial de la deuda, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria que parte del deudor.

Que, según informe N° 070-2010-SGR/MDP de fecha 10 de Junio 2008 la Sub. Gerencia de Rentas informa que el contribuyente ha sido notificado mediante Resolución de Determinación N° 0815-2008, del 31/10/2008, N° 532-2009, del 07/04/2009, N° 0139-2010/UF, del 13/05/2010, y Resolución de Multa N° 760-2008 del 31/10/2008, N° 532-2009, del 07/04/2009, Pago parcial de la deuda, según comprobantes de pago N° 7003 del periodo de tributación año 2005, de fecha 21/06/2005, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor dentro del procedimiento de cobranza, como notificaciones preventivas N° 03476, del 08/05/2003, N° 03684, del 15/06/2003, N° 004944 del 19 de Octubre de 2003, N° 005387 del 07/12/2003, Carta prejudicial remitida el 21 /12/2004, solicitud presentada para compromiso de fraccionamiento de deuda tributaria y no tributaria desde el año 1997 al 2005

Que, según informe N° 080-2010-ALE-WPN/MDP, de Asesoría Legal externo, indica declarar improcedente la solicitud presentada sobre la prescripción de deuda tributaria que corresponde a impuesto predial respecto del inmueble ubicado en la Avenida España Mz. 11 lote "E" de la ciudad de San Martín del Distrito de Pangoa.

Que, estando a lo previsto en el Art. 43° Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable del Asesor Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del **SR. NOE VIVAS QUISPE**, sobre la prescripción de deuda tributaria del Inmueble establecida en la solicitud y por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Fiscalización de la Sub - Gerencia de Rentas la notificación respectiva para el cumplimiento de la presente resolución y transcribese al interesado en la forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Pangoa

Oscar

Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE